



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 056 -2016-SANIPES/DE**

Surquillo, 23 JUN 2016

VISTOS:

El Informe N° 043-2016-SANIPES/OA de fecha 09 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y el Informe N° 354-2016-SANIPES/OAJ de fecha 16 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, conforme a su Ley de creación, el SANIPES cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Ley N° 27293, se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP);

Que, el numeral 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector y le corresponde, entre otros, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del citado Decreto Supremo establece que la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a las que se refiere en su artículo 1, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto;

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 001-2001-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece las funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora, siendo una de ellas, el ejecutar el Proyecto de Inversión Pública autorizado por el Órgano Resolutivo;



Que, el Ministerio de la Producción, como Órgano Resolutivo, autorizó al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES la elaboración del expediente técnico y estudios definitivos, así como la ejecución del proyecto de inversión declarado viable "Mejoramiento del servicio de análisis en los laboratorios de referencia del SANIPES en la región Lima", a través del Oficio N° 178-2015-PRODUCE/DM de fecha 08 de julio de 2015, firmado por el Ministro de la Producción;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, una de las funciones de la Oficina de Administración, es planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos humanos, económicos, logísticos, financieros, de soporte de tecnología de información y de comunicaciones; además, la Oficina de Administración es la encargada de planificar, organizar, consolidar y valorar las necesidades de bienes, servicios y obras, del Plan Anual de Contrataciones, así como ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones, en el marco de la normatividad vigente;

Que, teniendo en cuenta las funciones antes descrita, así como la facultad de la Dirección Ejecutiva de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, prevista en el literal p) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, resulta pertinente designar a la Oficina de Administración como la responsable de la Unidad Ejecutora de los proyectos de inversión pública que ejecute el SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF; y en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2001-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N° 30063; el literal p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE; así como en la Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF; y la Directiva N° 001-2001-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Oficina de Administración como responsable de la Unidad Ejecutora del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en materia de Proyectos de Inversión Pública, la cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, en conformidad con la Directiva N° 001-2001-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública":

Funciones:

- Ejecutar el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces
- Elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
- Tener a su cargo la evaluación ex post del PIP

Responsabilidades:

- Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



- documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
- b) Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
 - c) Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración publique la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA

